1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.		
Plan Anual de Adquisiciones	**2026**	
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSION	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	1. Desarrollo de las Estrategias, Programas y Acciones del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana -PISCC- en la vigencia 2026 en el Departamento de Bolívar. 2. Generación de acciones en el marco del Programa de GUARDIANES DE BOLÍVAR para la Promoción de la Convivencia Ciudadana para la vigencia 2026 en el Departamento de Bolívar.	
Código BPIN N°	1. 202500000044373 2. 202500000044371	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (DD/MM/AAAA)	13 de enero de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	MANUEL BERRIO SCAFF – SECRETARÍA DE SEGURIDAD	
Dependencia solicitante:	**SECRETARÍA DE SEGURIDAD**	
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios	**Otro:**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN. Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La protección de los derechos como valor universal y elemento constitutivo del Estado Social de Derecho es responsabilidad del Estado y dentro de este los entes territoriales deben no solo garantizar su protección, a partir de la garantía de derechos y libertades públicas como establece la Constitución Política y la ley, sino que deben desarrollar actividades que regulen las conductas sociales que incidan en garantizar la convivencia democrática. A los entes públicos les asiste el deber constitucional de velar por la vida, honra y bienes de los residentes en su jurisdicción y por lo tanto se deben propiciar medidas de seguridad y políticas dirigidas a conservar la convivencia ciudadana. Conforme a la ley 2200 de 2022 en su artículo segundo *"Los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.*

	Los Departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan, establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales." En ese sentido, el Departamento de Bolívar, es una entidad descentralizada territorialmente tal como reza el artículo precitado y los acápites constitucionales correspondientes, en tal sentido, por tener dicha connotación cuenta con autonomía en su ejercicio administrativo. De igual manera, y en consonancia con nuestro modelo de Estado, se funda en el trabajo y la dignidad humana, en donde el interés general es el pilar del ordenamiento jurídico. El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: *"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)".* Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en este sentido el actuar del Departamento debe ser transversal y articulado para que se dé cumplimiento a las políticas trazadas. En línea con lo anterior, la Constitución Política de Colombia establece que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".* Conforme al Decreto 297 del 08 de abril 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, SE DICTAN REGLAS SOBRE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, SE DETERMINA LA ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; le asiste a la Secretaria de Seguridad del Departamento de Bolívar de conformidad con su objeto misional formular, coordinar diseñar, dirigir, y desarrollar los planes y programas que garanticen, la convivencia pacífica, la seguridad, y coordinar los organismos de seguridad para orientar todas las acciones encaminadas a preservar el orden público en el Departamento. Con el fin de dar cumplimiento a dicha función misional a formulado en el marco del Plan de Desarrollo Departamental los siguientes proyectos de inversión: 1. DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACCIONES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -

	PISCC- EN LA VIGENCIA 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. **Código BPIN:** 202500000044373. Que busca materializar los programas y metas trazados en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC 2024-2027 del departamento de Bolívar mediante la prestación de un servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana, medido a través de un proyecto específico, con el fin de desarrollar las actividades que permitan alcanzar las metas establecidas en dicho plan, reflejadas en la ejecución de 12 actividades y en la implementación de 12 acciones orientadas a mejorar la seguridad y la convivencia ciudadana en Bolívar. 2. GENERACIÓN DE ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE GUARDIANES DE BOLÍVAR PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. **Código BPIN:** 202500000044371. Que busca desarrollar campañas de sensibilización orientadas al uso adecuado, preservación, cuidado, protección y mantenimiento de los espacios públicos del departamento de Bolívar, incluyendo plazas, parques, canchas y malecones, mediante un servicio de educación informal que impacte a 225,119 personas, al tiempo que se incentiva la participación activa de los jóvenes como apoyo y orientadores en eventos culturales, sociales y deportivos organizados o respaldados por la Gobernación de Bolívar, con el propósito de fomentar el respeto y el comportamiento ciudadano responsable en las interacciones sociales, complementado con un servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana que se materializa en un proyecto específico, y que en conjunto promueve el buen comportamiento ciudadano en los espacios de participación e integración comunitaria, fortaleciendo el sentido de pertenencia hacia los espacios públicos a través de la participación juvenil como agentes de cultura ciudadana, reflejado en la meta de acompañar 12 eventos por parte del equipo Guardianes de Bolívar. En el contexto actual, y en el marco de los proyectos de inversión, previamente citados, la Secretaría de Seguridad se encuentra implementando proyectos y ejecutando acciones estratégicas orientadas a fomentar la inversión y fortalecer la oferta de servicios en el territorio, con el propósito de impulsar el desarrollo integral y sostenible del Departamento, promoviendo el bienestar ciudadano y la seguridad pública. En virtud de estos objetivos, se ha identificado la necesidad de contar con un servicio de Gerente Integral, cuya función principal será la planeación, organización, coordinación, producción y ejecución de las actividades enmarcadas dentro de los proyectos de inversión liderados por la Secretaría de Seguridad. La contratación del servicios de Gerencia Integral para la gestión de bienes y servicios en el marco de las funciones de la Secretaría de Seguridad del Departamento de Bolívar responde a la necesidad de garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de las actividades misionales de dicha entidad, en cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa

	consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 80 de 1993 sobre contratación pública. Dicho Servicio de Gerencia Integral tendrá la responsabilidad de garantizar el suministro oportuno y eficiente de bienes y servicios esenciales para el desarrollo de los programas de inversión y estrategias de seguridad y convivencia ciudadana, priorizando la atención inmediata de situaciones de riesgo que involucren a poblaciones vulnerables y organismos de seguridad. El servicio abarcará inicialmente las siete (7) Zonas de Desarrollo Económico y Social –ZODES– del Departamento de Bolívar. No obstante, dado el carácter dinámico y la atención bajo demanda que requiere la prestación del servicio, podrán ser solicitados requerimientos, conforme a las necesidades que sean allegadas por la Secretaría de Seguridad Departamental. Para el cumplimiento de estos objetivos, se hace imperativo que los distintos contratistas derivados cuenten con la experiencia, capacidad logística y económica necesarias para responder de manera inmediata a las solicitudes que se presenten dentro del plazo de ejecución del contrato. En particular, muchas de las actividades estarán dirigidas a personas en situación de vulnerabilidad y en riesgo, así como a organismos de seguridad y convivencia, lo que exige una respuesta inmediata y efectiva. Dado el carácter crítico de las actividades a ejecutar, el contratista deberá garantizar: 1. Capacidad económica suficiente para la materialización de las actividades del contrato, evitando la no atención de requerimientos por falta de recursos. 2. Disponibilidad 24 horas los 7 días de la semana para la recepción de solicitudes y requerimientos por parte de la Secretaría de Seguridad del Departamento de Bolívar. 3. Capacidad operativa y logística para garantizar la prestación de los servicios en los términos y condiciones exigidos. En consecuencia, la contratación del Gerente Integral bajo estos lineamientos busca asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de seguridad y convivencia, optimizando los recursos y garantizando la prestación eficaz y oportuna del servicio en beneficio de la población. El contratista derivado estará obligado a disponer a nivel nacional de los requerimientos que se le hagan para desarrollar las diferentes actividades contempladas, siempre y cuando los mismos se encuentren plenamente justificados según solicitud y aprobación del supervisor, en desarrollo de sus funciones, deberá velar por la correcta ejecución de las siguientes actividades: a) Planeación, Diseño, Estructuración y Desarrollo de las Actividades del PISCC que le sean solicitadas por la Secretaría de Seguridad, siendo ésta última quien suministre los aspectos de modo, tiempo y lugar de cada actividad y valide los bienes y servicios finales. b) Planeación, Diseño, Estructuración, Disposición, Adecuación y Desarrollo de los Espacios y Dinámicas de los eventos que permitan la materialización de las actividades del PISCC solicitadas por la Secretaría de Seguridad enunciadas en el presente documento.

	c) Planeación y Suministro de los Bienes y Servicios Requeridos para cumplir adecuadamente con las actividades del PISCC de acuerdo con los requerimientos hechos por la secretaría de seguridad. d) Seleccionar las personas naturales y/o jurídicas idóneas que hagan posible cada uno de los requerimientos hechos por la Secretaría de Seguridad de acuerdo con las consideraciones y aspectos aquí señalados. Que los contratos de Gerencia Integral de Proyectos no son un contrato típico que se encuentre definido en las normas generales de la contratación administrativa, ni en las comerciales; sino que se trata de un contrato de naturaleza atípica con características especiales que responden a la necesidad del Estado de contar con un agente especializado de desarrollo, que permita facilitar y ejecutar eficientemente los proyectos de inversión de las entidades públicas. Que, de igual forma, los contratos de Gerencia Integral de Proyectos no tienen la naturaleza de un contrato típico de ejecución de proyectos y, por lo tanto, los dineros recibidos por parte de EL DEPARTAMENTO para gastos Técnicos Directos e Indirectos para el desarrollo, puestas en marcha y ejecución no son ingreso para la entidad, sino que están destinados exclusivamente a la ejecución del proyecto contratado, sin perjuicio de la contraprestación que percibe la entidad por el servicio de gerencia integral por sus gestiones. En virtud de lo expuesto, y con el propósito de asegurar una ejecución eficiente y articulada de las actividades logísticas inherentes a los proyectos de inversión que serán incorporados en el futuro contrato, se considera pertinente la implementación de una Gerencia integral de Proyecto. Esta figura permitirá coordinar, articular, organizar y planear de manera integral la logística de ejecución, garantizando una visión estratégica y unificada que trascienda la particularidad de cada actividad contratada. Asimismo, el servicio de Gerencia Integral de Proyecto facilitará la interacción con los distintos actores del mercado presentes en el territorio, promoviendo un desarrollo armónico y eficiente. De igual forma, asegurará una gestión integral desde la fase de planeación hasta la culminación del contrato, garantizando un seguimiento continuo y una adecuada ejecución de las actividades en pro del cumplimiento de los objetivos misionales.
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A LOS PROYECTOS DE INVERSION DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – PISCC – Y DEL PROGRAMA GUARDIANES DE BOLÍVAR, EN LA VIGENCIA 2026, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: **CLASIFICACION UNSPSC** | **PRODUCTO**

80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
80141607	GESTIÓN DE EVENTOS
90111500	HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES
90101700	SERVICIOS DE CAFETERÍA
90101800	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
82101802	SERVICIOS DE PRODUCCION PUBLICITARIA
78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
90141700	DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES
94121513	SERVICIOS DE OPERADORES DE EVENTOS EN ESTADIOS
80101604	PLANIFICACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS
82101601	PUBLICIDAD IMPRESA
82101600	PUBLICIDAD DIFUNDIDA
82101800	SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
82101900	COLOCACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE MEDIOS
82131600	SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE VIDEOS
82141500	SERVICIO DE DISEÑO ARTÍSTICO
83121700	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA
55101519	PUBLICACIONES PERIÓDICAS

3.2.3 ALCANCE DEL OBJETO

I. Desarrollo de las Estrategias, Programas y Acciones del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana -PISCC- en la vigencia 2026 en el departamento de Bolívar.

1. Financiación de Actividades Operativas de la Fuerza Pública.

- Planear acorde con la información que a través de la Secretaría de Seguridad haga llegar la Fuerza Pública, el suministro de bienes y servicios para fortalecer la capacidad de acción de la fuerza pública en el departamento de Bolívar
- Apoyar las actividades logísticas de la Fuerza Pública, en desarrollo de sus acciones en el Departamento de Bolívar como, por ejemplo: Combustible, transporte, Alimentación y alojamiento del personal, mantenimiento de equipos e infraestructura, Comunicaciones y sistemas de información.
- Contratar bienes y servicios que sean requeridos por la Fuerza Pública, para el despliegue operativo en el Departamento de Bolívar.
- Apoyo financiero a la **movilidad terrestre, aérea y fluvial y/o multimodal**.

2. **Desarrollo de las Caravanas de Seguridad en el Departamento**.

- Planear, Estructurar y Desarrollar Actividades de despliegue de la oferta institucional en materia de Seguridad y Convivencia Ciudadana en los distritos y municipios de Bolívar de conformidad con las solicitudes de modo, tiempo y lugar hechos por la Secretaría de Seguridad Departamental.
- Garantizar la oportuna planeación y gestión de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de las Caravanas de Seguridad.

	3. Adquisición y Entrega de KITS, dentro del Programa de Convivencia de la Fiscalía General de la Nación. a. Planificar, coordinar y controlar la adquisición, suministro y entrega de kits, materiales e insumos requeridos. **4. Adquisición de kits de aseo para las estaciones de policía** a. Suministrar los KITS de aseo con destino con destino a la población privada de la libertad en estaciones de Policía, de conformidad con las fichas técnicas y normas que regulan la materia. b. Embalar, transportar y distribuir los KITS de aseo en el Departamento de Bolívar. **5. Desarrollo de acciones de Asistencia Psicosocial y Formación con enfoque territorial, diferencial, étnico y de genero en el Departamento de Bolívar.** • **Población focalizada**: Jóvenes y adolescentes en riesgo de vinculación a actividades delictivas, población indígena, población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera, víctimas del conflicto armado, población de territorios con alertas tempranas. • Planear, Estructurar y Desarrollar Actividades de Asistencia Psicosocial. • Diseñar, producir o adquirir y entregar los contenidos temáticos requeridos para una adecuada asistencia psicosocial y orientación profesional a los beneficiarios, atendiendo de forma especial las temáticas señaladas por la Ley 2025 de 2020. • Estructurar los cronogramas de actividades de acuerdo con las especificaciones de modo, tiempo y lugar hechos por la secretaría en desarrollo de la actividad. • Garantizar la oportuna planeación y gestión de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de las Actividades de Asistencia Psicosocial y Orientación Profesional requeridos. **6. Instalación de KITS de videovigilancia del programa de alertas comunitarias-barrios seguros en los diferentes municipios del Departamento de Bolívar (seleccionados).** • **Levantamiento de Información**, inspección técnica del área a cubrir en los municipios seleccionados, en los cuales se han identificados riesgos y zonas de alta incidencia delictiva; Evaluación de infraestructura existente; Reuniones con líderes comunitarios y autoridades locales. • **Gestión de Riesgos**, Identificación de riesgos técnicos y operativos; Plan de contingencias (fallas eléctricas, vandalismo, conectividad); Implementación de medidas de mitigación. • **Instalación de Equipos**, Instalación física de cámaras y soportes. • **Configuración, Puesta en Marcha y Capacitación a Usuarios**; Uso del software de monitoreo y gestión de eventos, Procedimientos de respuesta ante incidentes, Normas de uso responsable y protección de datos.

	II. Generación de acciones en el marco del Programa de GUARDIANES DE BOLÍVAR para la Promoción de la Convivencia Ciudadana para la vigencia 2026 en el Departamento de Bolívar. 1. **<u>Suministro de equipos, insumos, herramientas y elementos de trabajo para el equipo de guardianes de Bolívar y sus actividades</u>.** • Diseñar el plan de actividades y la estrategia de ejecución del equipo de Guardianes de Bolívar de acuerdo con la información suministrada por la secretaría de seguridad. • Garantizar los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de las actividades del equipo Guardianes de Bolívar. **Nota:** Las especificaciones técnicas del objeto a contratar y su alcance están detalladas en el Anexo 1, el cual hace parte integral de este Estudio Previo.
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	**NO APLICA**
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	**NO APLICA**
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	
3.3.1 Obligaciones de la gerencia Integral:	**1.** Adelantar las actividades de diagnóstico, identificación y formulación especificadas para cumplir con el objeto contractual. **2.** Ejercer la vigilancia técnica y administrativa de los trabajos objeto de este contrato interadministrativo con el fin de obtener la correcta realización de las actividades de acuerdo con las especificaciones y con las modificaciones acordadas por las partes que lleguen a hacer parte integral de este contrato. **3.** Designar y mantener en los lugares de ejecución personal técnico y administrativo con la suficiente idoneidad y autoridad para representarlo y actuar en su nombre. **4.** Adquirir los bienes, insumos y celebrar los contratos derivados para la ejecución del contrato, y en general ejecutar los actos que se encuentren en el giro ordinario del contrato. **5.** Llevar en forma clara, correcta y precisa las cuentas de todos los gastos incurridos y, suministrar a **EL DEPARTAMENTO** una relación de los gastos en que ha incurrido el proyecto, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, cuando EL DEPARTAMENTO los solicite. **6.** Informar o efectuar a nombre **EL DEPARTAMENTO** todas las retenciones en la fuente, así como los demás impuestos que se requieran en los pagos o abonos en cuenta, según las normas vigentes sobre la materia. **7.** Responder por la calidad en la ejecución de las actividades, al tenor de lo dispuesto por la ley. **8.** Atender las indicaciones que haga **EL DEPARTAMENTO,** a través de su Supervisor. **9.** Velar porque los contratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para con los obreros a su servicio. **10.** Suministrar al Supervisor del contrato interadministrativo, cuando ésta le solicite, informes sobre cualquier aspecto del contrato.

	11. Realizar la coordinación técnica y administrativa de los contratos, de tal forma que se garantice la continuidad en el avance de las actividades y el funcionamiento total de la misma. **12.** Rendir informes, entregar documentación y en general la información que requiera **EL DEPARTAMENTO** o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz completa y precisa, que se genere del contrato interadministrativo o de los contratos celebrados con ocasión de éste. **13.** Presentar informes sobre avance físico y financiero de cada contrato celebrado, cuando **EL DEPARTAMENTO** los solicite**.** **14.** Entregar a satisfacción la información financiera, contable y de contratación en los formatos que establezca **EL DEPARTAMENTO** a requerimiento de esta Entidad o de cualquier organismo de control **15.** En relación con la ejecución de las actividades deberá mantener informado al Supervisor del contrato interadministrativo, sobre los detalles de ejecución de los contratos, como: dificultades durante la ejecución, solicitudes de adiciones, ampliaciones, modificaciones y en general, deberá informarle de cualquier aspecto relacionado con los contratos. **16.** Garantizar la entrega de la información contractual que se le requiera por **EL DEPARTAMENTO**, de manera oportuna, suficiente y completa. **17.** Al iniciar cada proceso de selección o contratación, si es el caso, deberá informar al supervisor del contrato interadministrativo el avance de cada etapa de este. **18.** **EL GERENTE** deberá comunicar a **EL DEPARTAMENTO** las circunstancias sobrevivientes que puedan determinar la revocación o modificación del encargo extendido en el presente contrato interadministrativo. **19.** Utilizar personal idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el objeto del contrato **20.** Designar los representantes del comité de seguimiento de este contrato interadministrativo, participar en el mismo y firmar sus actas. **21.** **EL GERENTE** debe garantizar que en todos los trabajos materiales que se ejecuten y reciban en virtud del Contrato Interadministrativo de Servicio de Gerencia Integral, se den los respectivos créditos o menciones a **EL DEPARTAMENTO**, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante contrato con **EL SERVCIOS DE GERENTE INTEGRAL,** motivos de imagen y estrategia de opinión, pero no relativos a las obligaciones y riesgos derivados de este contrato. Por tal razón la imagen de **EL DEPARTAMENTO** debe primar en todos los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen y/o utilicen en cumplimiento del contrato. **22.** Abrir archivos de los procesos contractuales que inicia con ocasión del contrato interadministrativo, garantizando la custodia de la información de manera organizada, foliada y completa en los términos y plazos a que se refiere la ley general de archivos o Ley 594 de 2000. **23.** Para la liquidación del contrato interadministrativo, deberá hacer entrega a **EL DEPARTAMENTO**, de toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el contrato interadministrativo. **24.** Exigir en los procesos de contratación con terceros, las garantías necesarias de conformidad con lo establecido en la Legislación Comercial y el Manual Interno de Contratación, estableciendo como beneficiarios y asegurados a la entidad que presta el **SERVICIO DE GERENCIA INTEGRAL** y **EL DEPARTAMENTO**. En general preverá, establecerá y exigirá todas las

	garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual. **25.** El procedimiento que se adopte para la selección de los contratistas deberá siempre considerar la aplicación de los principios contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades previsto para la contratación estatal y el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, sus modificaciones siempre en beneficio de los intereses de **EL DEPARTAMENTO** y de la calidad del proyecto encomendado. **26.** Presentar informes de control presupuestal, cuando **EL DEPARTAMENTO** los solicite. **27.** En los contratos que celebre la entidad que presta el **SERVICIO DE GERENCIA INTEGRAL** para la ejecución del contrato interadministrativo pactará la imposición de multas y cláusula penal. **28.** Igual destinación se dará a los recursos que **la entidad que presta el SERVICIO DE GERENCIA INTEGRAL** obtenga producto de la aplicación de las garantías contractuales. **29.** La entidad que presta el **SERVICIO DE GERENCIA INTEGRAL** deberá informar oportunamente a **EL DEPARTAMENTO**, sobre las solicitudes de Conciliaciones Prejudiciales, notificaciones y demandas que se presente con ocasión de los contratos que celebre en ejecución del contrato interadministrativo, enviando la recomendación del Comité de Conciliaciones de **LA GERENCIA INTEGRAL,** si este existiese, acompañado del informe técnico del supervisor y del concepto jurídico de **LA GERENCIA INTEGRAL** sobre el asunto a la Secretaría Jurídica de **EL DEPARTAMENTO**, a fin de que se analice y autorice el asunto al interior del Comité de Conciliaciones de **EL DEPARTAMENTO.** **30.** **La entidad que presta el SERVICIO DE GERENCIA INTEGRAL** debe garantizar a **EL DEPARTAMENTO** en los contratos que celebre, el cumplimiento de las normas de planeación, licencias, retiros, permisos y en general velar porque en ningún caso se adelanten las actividades sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y técnicos necesarios para adelantarlas y ponerlas en funcionamiento. El costo de estas licencias será asumido por los contratistas ejecutores. Los soportes de tales permisos o licencias deberán entregarse a **EL DEPARTAMENTO** en originales y copia auténtica de las mismas reposará en los archivos de **LA ENTIDAD.** **31.** Establecer como plazo para la liquidación de los contratos derivados celebrados el de cuatro (4) meses. **32.** Invitar al SUPERVISOR de este contrato a las sesiones o reuniones de los Comités de actividades programadas por **la entidad que presta el SERVICIO DE GERENCIA INTEGRAL** quien podrá actuar a través de un delegado. **33.** Incluir dentro de las obligaciones de los contratistas ejecutores, como mínimo, las siguientes: 1. Cumplir de buena fe el objeto contratado. 2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 4. Ejecutar las actividades o trabajos contratados según lo estipulado en las especificaciones; no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita de **LA GERENCIA INTEGRAL** y el concepto previo del Supervisor, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto adicional que resulte de las modificaciones a las especificaciones y se hará responsable de los daños que cause en razón a su infracción. 5. El Contratista, junto con la Supervisión, mantendrá cuando sea necesario o

	conveniente reuniones con los representantes de la Comunidad. 6. El Contratista queda obligado a señalizar todos los frentes de trabajo con arreglo a las instrucciones y modelos estipulados en el contrato y los que reciba de la Supervisión (si aplica). 7. Suministrar el personal idóneo y los equipos y/o elementos de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita y el concepto previo del Supervisor, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto del suministro adicional que resulte de la modificación de las especificaciones. 8. Mantener en el lugar de los trabajos un delegado que lo represente en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar. 9. Asegurar la permanencia, en el sitio de los trabajos, de los equipos y/o elementos y personal apropiado, ofrecido para la ejecución del contrato. 10. Garantizar el mantenimiento en buen estado de los equipos y/o elementos a utilizar en la ejecución del contrato. 11. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución. 12. Seguir las normas de seguridad con el personal a su servicio de conformidad con las recomendaciones de la Supervisión. 13. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la normatividad colombiana vigente. 14. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 15. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Supervisor del contrato. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. 16. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos. 17. Generar empleo en la zona de los trabajos, de tal forma que el 70% de las personas que laboren en el proyecto, pertenezcan a la zona en la cual se trabaje. El personal a cargo del contratista debe seguir las indicaciones del Supervisor. 18. El personal suministrado por el contratista debe estar afiliado al sistema de seguridad social que exige la ley. 19. El personal del contratista debe contar con dotación y elementos de seguridad necesarios para la ejecución de las actividades. 20. Tomar las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes en el desarrollo de las actividades o trabajos que pongan en riesgo a los habitantes o moradores del sector. 21. Realizar los trabajos de limpieza en todas las zonas indicadas y siguiendo los procedimientos aprobados por el Supervisor. 22. Acopiar el material de desechos en los sectores aprobados por el Supervisor. 23. Presentar el recibido a satisfacción del Supervisor junto con cada cuenta de cobro. 24. Elaborar y presentar un informe Final, con registro fotográfico, antes, durante y después de las actividades realizadas. **34.** Acatar las órdenes del supervisor, darle relevancia a la puntualidad y oportunidad de cumplimientos de sus obligaciones. **35.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los eventos que le sean asignados por parte del Supervisor del contrato. **36.** Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con LA ENTIDAD, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato. **37.** La entidad que presta el SERVICIO DE GERENCIA INTEGRAL debe contar con equipos de comunicaciones: radios de comunicación o celulares con los cuales se pueda comunicar para la coordinación de los eventos. **38.** LA GERENCIA INTEGRAL deberá presentar una preliquidación de cada evento que se le solicite para su respectiva aprobación al supervisor del contrato.

	39. LA GERENCIA INTEGRAL deberá presentar un informe mensual de todos los eventos realizados en el respectivo periodo y la ejecución de las actividades y elementos requeridos en cada uno de estos. **40.** LA GERENCIA INTEGRAL deberá garantizar que el plan de divulgación ordenado y aprobado por el supervisor del contrato se cumpla a cabalidad en su ejecución en cuanto a los medios ordenados, horarios solicitados, tiempos requeridos, y valores ofertados. **41.** Una vez el Supervisor envíe las piezas comunicacionales, las cuales serán entregadas en versión digital, el contratista derivado deberá proceder a cumplir con el servicio de la pauta. **42.** Acoger las propuestas de comunicación solicitadas por el supervisor del contrato para medios de comunicación tradicionales y no tradicionales asociadas con el objeto del contrato, así como los requerimientos para satisfacer las necesidades de comunicación e información que se requieran para el cabal funcionamiento de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa. **43.** Administrar y garantizar la emisión de la oferta institucional en diferentes medios de comunicación y difusión de mensajes institucionales, atendiendo las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo, asumiendo la logística que requiera el proceso de emisión en espacios radiales, prensa, medios digitales, televisivos y escenarios requeridos por parte del supervisor. **44.** Cuando se requiera apoyar la realización de actividades de promoción y difusión de los planes, programas y proyectos en la implementación y desarrollo de la estrategia de comunicaciones, dicho servicio deberá prestarse en las condiciones indicadas por la secretaría. Aceptar las sugerencias de ajuste al Plan de Medios y modificaciones, si hubiese lugar, y demás instrucciones dadas por el supervisor. **45.** Entregar informe de seguimiento de ejecución de pauta institucional especificando las parrillas de programación, espacios radiales y medios de comunicación con su respectiva audiencia e impacto, cada vez que requiera el supervisor. **46.** Las cantidades requeridas para cada ítem serán las que solicite el supervisor para cada caso concreto. El contratista derivado entregará los elementos y pondrá a disposición la totalidad de los mismos y demás requerimientos solicitados, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cara solicitud. **47.** El contratista deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes que apliquen durante la ejecución del contrato. **48.** Suministrar todos los equipos y elementos que solicite el supervisor y realizar las actividades logísticas encomendadas por este para cada uno de los operativos a realizar.
3.3.2. Obligaciones del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR:	**1.** Asignar durante la ejecución del contrato interadministrativo, los recursos correspondientes para desarrollar los trabajos. **2.** Cancelar a **EL SERVICIO DE GERENCIA INTEGRAL** en cumplimiento del contrato interadministrativo, los recursos destinados para el desarrollo de los trabajos, previa formulación y presentación de las facturas con el cumplimiento de los requisitos legales. **3.** Entregar a **LA GERENCIA INTEGRAL** toda la información pertinente, relevante y necesaria que **EL DEPARTAMENTO**, posea y que sea de importancia para el desarrollo del contrato interadministrativo.

	4. Asistir a las reuniones o mesas de trabajo que solicite el Supervisor para coordinar todas las acciones referentes a los trabajos encomendados, tales como planeación, distribución de recursos, gestión administrativa, entre otras. **5.** Apoyar la supervisión técnica de las actividades contratadas por **LA GERENCIA INTEGRAL,** asignando a los profesionales necesarios para ello. **6.** Velar por el buen desarrollo del contrato interadministrativo. **7. EL DEPARTAMENTO**, deberá dar respuesta oportuna a **LA GERENCIA INTEGRAL** de las comunicaciones por ésta remitidas sobre circunstancias sobrevinientes de que haya sido informado. **8.** Cumplir con las obligaciones que a su nombre haya contraído **LA GERENCIA INTEGRAL**, dentro de los límites del encargo que se le ha extendido. **9.** Llamar en Garantía a **LA GERENCIA INTEGRAL**, a los contratistas y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución de los objetos de los contratos derivados del contrato interadministrativo.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	El contrato interadministrativo, es aquel celebrado entre dos entidades estatales con capacidad de tener relaciones interadministrativas, con la particularidad de que el contrato es negocio jurídico generador de obligaciones al cual acuden las partes con diversidad de intereses. En el contrato se pueden identificar contratante y contratista, y el segundo, aunque persona pública, tiene intereses y está en un mercado de forma similar a como lo hace el particular. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4°, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, procede la contratación directa cuando se trate de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.44 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa. Teniendo en cuenta el Manual Operativo – DNP- CONTRATO Plan. (Página 9). Los CONTRATOS Interadministrativos permiten la ejecución asociada de proyectos o la prestación conjunta de servicios públicos entre diferentes entidades y organismos públicos. *El artículo 2° de la Ley 80 de 1.993 señala: "De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los efectos de esta Ley: 1o. Se denominan entidades estatales:* *a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de* *economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles."*

	Por tratarse de un Contrato Interadministrativo el mismo tiene como fundamento jurídico lo previsto en los artículos 2°, 113 y 209 de la Constitución Política, el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 Por otra parte, el numeral 4º) literal c) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en la forma en que fue modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, establece: *"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:* *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.* *Se exceptúan los CONTRATOS de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos CONTRATOS podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".* Respecto de la procedencia jurídica de celebración de contratos interadministrativos, el honorable Consejo de Estado ha sostenido a través de su jurisprudencia lo siguiente: *"Tal como se indicó en precedencia, el elemento que define lo interadministrativo en una relación jurídica negocial es el acuerdo de dos o más entidades estatales, y no la denominación subjetiva que las partes le quieran otorgar. Frente a esto la Sala Plena de la Corte Constitucional, en sentencia C-761 del 28 de octubre de 2015, expediente RE-213, con ponencia del Magistrado Alberto Rojas Ríos, en control automático de constitucionalidad del Decreto legislativo 1773 de 2015, "Por el cual se autoriza la celebración de convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos por parte de algunas entidades territoriales, señaló que lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio es la calidad de los sujetos de la relación contractual, los cuales deben formar parte de la administración pública. (iii) Modalidad de selección: La definición de un contrato o convenio interadministrativo no está precedida de la modalidad de selección utilizada para celebrar el respectivo acuerdo de voluntades entre entidades de derecho público. Ahora bien, la ley 1150 de 2007 establece que los contratos interadministrativos pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, a menos que, según las excepciones previstas en dicha ley deba adelantarse un proceso competitivo. Si se considera que los convenios no tienen la misma naturaleza jurídica que los contratos, las entidades Estatales que requieran celebrar convenios interadministrativos deberían adelantar un proceso competitivo, lo que no es razonable en la medida en que, dependiendo de sus necesidades y*

	competencias, estas acuerdan el objeto y obligaciones a cargo de manera que puedan cumplir juntamente con sus objetivos misionales. No obstante, el Decreto 1082 de 2015, previó que los convenios o contratos interadministrativos así denominados en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 se contratan directamente, por lo que no hay lugar a dudas que representa lo mismo en la medida en que concurran entidades estatales en el acuerdo de voluntades". **(Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 24 de enero de 2011, Radicado 52001-23-31-000-1996-08183-01-(15.940) consejero Ponente: Enrique Gil Botero)** Resulta imperioso resaltar el pronunciamiento del H. Consejo de Estado, expediente 11001-03-26-000-2023-00139-00 (70.313), en el que estudió lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), Circular Externa Única 2022 numeral 16.2 de CCE, señalando que dicha entidad excedió su competencia al extender, mediante Circular Externa Única 2022 (num. 16.2), la prohibición del parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 a los "contratos interadministrativos"; quien considera este tribunal que el legislador solo estableció restricción para la celebración de "convenios interadministrativos" cuando impliquen ejecución de recursos públicos durante los cuatro (4) meses previos a cualquier elección, por lo que no le es dable al intérprete afirmar que durante estos periodos preelectorales se encuentra prohibida la celebración de contratos interadministrativos, sin perjuicio del cumplimiento de las demás reglas del régimen contractual y evitar toda finalidad proselitista. *De acuerdo con CCE, la prohibición contenida en el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 dirigida a los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital durante la época preelectoral es aplicable tanto a los contratos como a los convenios interadministrativos, toda vez que, al no existir definición legal que los diferencie, las denominaciones previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 "se entenderán en el mismo sentido".* *Afirmación que respalda con fundamento en que el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 los trata indistintamente, al establecer la contratación directa como la modalidad de selección para la contratación entre entidades públicas a través de esas dos figuras jurídicas y porque, en el contexto de la ley de garantías, dichas restricciones, además de propender por la igualdad de los candidatos, están encaminadas a evitar que se altere la voluntad popular, lo cual "se puede lograr a través de contratos o convenios interadministrativos"* *En criterio del despacho, para esta etapa del proceso y de la valoración preliminar propia de las medidas cautelares, se considera que CCE excede el ejercicio de sus facultades, por los motivos que se pasan a exponer.* *El parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 tiene naturaleza estatutaria, razón por la cual cualquier modificación o ampliación de su alcance corresponde al legislador y no a las entidades del ejecutivo. En ese sentido, al extender por vía administrativa la prohibición allí prevista, únicamente referida a los convenios interadministrativos, para incluir también los contratos interadministrativos, la entidad demandada amplió el contenido sustancial de una disposición legal, lo*

	cual excede el marco de sus competencias68, pues no se trata de una orientación o recomendación propia de su función en materia de contratación pública (De acuerdo con el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - tiene competencia para expedir circulares externas en materia de compras y contratación pública), con el objetivo de ofrecer lineamientos para que las entidades ejecuten de manera correcta la ley, sino que se crea una nueva limitación para un grupo de funcionarios, que, se insiste, no fue prevista por el legislador en el parágrafo del artículo 38 ibidem. *Además, se recuerda que el aludido parágrafo es de aplicación restrictiva, porque contiene una prohibición encaminada a limitar de manera temporal la facultad de suscribir convenios interadministrativos, de ahí que CCE no pueda extenderla a un supuesto que no consta expresamente en la norma, como lo es el contrato interadministrativo, en la medida en que, como quedó visto, pese a que en ambos se involucra la manifestación de voluntad de dos entidades públicas, se trata de dos figuras distintas, que responden a los elementos mencionados en precedencia. Luego, si el legislador no incluyó ese tipo de negocios jurídicos cuando estableció esa restricción, a su interprete tampoco le corresponde hacerlo, debido a que, como lo prevé el artículo 31 del Código Civil, el alcance de esta se determina únicamente por su genuino sentido.* *Conclusión que no se modifica por el hecho de que el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establezca la contratación directa como la modalidad de selección para la contratación entre entidades públicas, por cuanto, se insiste, tal asimilación no implica que entre una y otra figura no existan diferencias, las cuales, como se anotó en párrafos anteriores, inciden en el régimen que les resulta aplicable y la ejecución de su objeto*. Finalmente, mediante sentencia del 17 de octubre de 2025, emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, dentro del expediente 11001-03-26-000-2023-00139-00, se declaró la nulidad parcial del numeral 16.2 de la Circular Externa Única de 2022 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente que indicaba: “Esta restricción es aplicable tanto a los convenios como a los contratos interadministrativos…”. […] Así las cosas, a la luz de lo expuesto por el Consejo de Estado, en la sentencia expedida por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del 17 de octubre de 2025, en los autos del 4 de octubre de 2024 y 6 de noviembre de 2025, no resultaría aplicable la prohibición del parágrafo del artículo 38 de la Ley de Garantías Electorales a los *contratos interadministrativos*, esta prohibición solo aplicaría a los convenios interadministrativos que impliquen la ejecución de recursos públicos.
3.5 Valor del Contrato y Justificación del Mismo	El valor total del contrato es de **SIETE MIL CIENTO NUEVE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS ($7.109.079.421,00) MCTE IVA INCLUIDO** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos.
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	El DEPARTAMENTO DE BOLIVAR cuenta dentro de su presupuesto con la respectiva partida presupuestal para respaldar el contrato que resulte del presente proceso de selección.

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</th><th>FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</th><th>RUBRO</th><th>FUENTE FINANCIACIÓN</th><th>VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</th></tr>
<tr><td>162</td><td>16/01/2026</td><td>2.3.2.02.02.008-0198 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</td><td>Contribución especial</td><td>$6.259.079.421,00</td></tr>
<tr><td>163</td><td>16/01/2026</td><td>2.3.2.02.02.008-0196 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</td><td>ICLD</td><td>$79.500.000</td></tr>
<tr><td>164</td><td>16/01/2026</td><td>2.3.2.02.01.003-0199 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos. maquinaria y equipo</td><td>Contribución especial</td><td>$653.000.000</td></tr>
<tr><td>165</td><td>16/01/2026</td><td>2.3.2.02.02.008-0194 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</td><td>ICLD</td><td>$117.500.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:</td><td>Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

▪ Especificaciones técnicas.
▪ Análisis del sector.
Todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse y pagarse para la ejecución del Contrato que se derive del Proceso de Selección, corren por cuenta del Servicio de Gerencia Integral y/o sus contratistas derivados y no habrá lugar a reclamar ningún pago adicional a los precios pactados. El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR aplicará las retenciones en la fuente a que haya lugar dependiendo del objeto del Contrato y la calidad del contribuyente.

El estudio de mercado que hace parte del análisis del sector discrimina con exactitud el precio correspondiente a los bienes y servicios objeto de la Propuesta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma.

NOTA: La Gerencia Integral y los contratistas derivados están en la obligación de consultar los Estatutos Tributarios Departamental y Nacional y verificar los impuestos y porcentajes que rigen para cada uno de ellos.</td></tr>
<tr><td>3.5.3 Forma de Pago del Contrato</td><td>El futuro contrato, tendrá un valor global de SIETE MIL CIENTO NUEVE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS ($7.109.079.421,00) MCTE IVA INCLUIDO, el cual se compone de las siguientes determinantes:
(i) <u>Costo del proyecto:</u> Se constituye por el valor dispuesto para que LA GERENCIA INTEGRAL ejecute las actividades del alcance del objeto del contrato acorde con las especificaciones técnicas referidas en el Anexo Técnico, esto es, la suma de $6.770.551.830,00 IVA INCLUIDO.</td></tr>
</table>

	(ii) Contraprestación por el **servicio de gerencia integral**: Correspondiente al 5% del valor del costo del proyecto, esto es, la suma de $**338.527.591 IVA INCLUIDO.** **EL DEPARTAMENTO** cancelará el valor del presente contrato, de la siguiente manera: **(i)** **Costo de las actividades que se ejecutarán en el desarrollo del servicio de gerencia integral del proyecto:** Un primer pago por valor equivalente al **30%** del valor total por concepto de recursos disponibles para la ejecución del proyecto, con la presentación del plan de contratación, plan de trabajo, y de presupuesto recibido a satisfacción por parte del Supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Una vez presentado informe y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato donde conste del agotamiento de los recursos equivalentes al 30% pagado, se procederá a pagos, mediante actas parciales, acompañadas de los respectivos informes y evidencias recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, hasta completar el **60%** del valor total de los recursos disponibles para la ejecución del proyecto. Un pago final por valor equivalente al **10%** del valor total de los recursos disponibles para la ejecución del proyecto**,** con la debida presentación de un informe final de ejecución financiera y presupuestal de la gerencia integral y correspondiente recibo a satisfacción del supervisor del contrato. **(ii)** **Contraprestación de los Servicios de GERENCIA INTEGRAL:** Un PRIMER PAGO por valor de equivalente al 30% del valor total por concepto de servicios de gerencia Integral, con la presentación del plan de contratación, plan de trabajo y de presupuesto recibido a satisfacción por parte del Supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. PAGOS MEDIANTE ACTAS PARCIALES hasta completar el valor equivalente al 60% del valor total por concepto de servicios de gerencia Integral. Un TERCER PAGO por valor equivalente al 10% del valor total por concepto de servicios de gerencia Integral, con la debida presentación de un informe final de ejecución financiera y presupuestal de la gerencia integral y correspondiente recibo a satisfacción del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** Cada pago debe estar precedido por la presentación de la correspondiente factura, informe de gestión y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PERFIL DE LA ENTIDAD PÚBLICA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

La **Empresa promotora de Bolívar – Ruta B** tiene por objeto la promoción, preparación, estructuración, gerencia, consolidación, manejo, desarrollo, administración, interventoría, financiación y/o ejecución de proyectos, renovación urbana y rural, de infraestructura, culturales y artísticos, así como la prestación de servicios de apoyo a la gestión y logísticos para entidades públicas y privadas.

El objeto de RUTA B se funda en promover , estructurar, gerenciar, administrar, ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial; programar la ejecución de proyectos con participación de capital público y/o privado en infraestructura que hayan sido previamente identificados y viabilizados por la administración; promover, madurar, ejecutar y/o contratar obras de infraestructura y mantenimiento, así como ejecutar obras de desarrollo y renovación urbana y rural en la conservación, habilitación, amoblamiento y remodelación, de igual forma prestar estos servicios a otras entidades públicas y privadas.

VISIÓN

Ser el vehículo especializado para el desarrollo de proyectos innovadores, que potencialicen los componentes de excelencia del territorio, para el desarrollo social y económico de las comunidades.

MISIÓN

Somos un equipo especializado, que desarrolla proyectos vanguardistas, en alianza con los mejores para generar la diferencia, con objetivo retadores y metas claras, por lo que damos lo mejor de nosotros.

NATURALEZA JURÍDICA

La Empresa promotora de Bolívar – Ruta B es una entidad del nivel descentralizado departamental, constituida bajo la forma jurídica de empresa Industrial y Comercial del Estado, sujeta al régimen previsto para las empresas industriales y comerciales del estado.

A continuación, se evalúa a la empresa promotora de Bolívar-Ruta B

DOCUMENTOS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Certificado de Existencia y representación Legal	**X**		Certificado expedido el 14 de enero de 2026 la Gerente General- representante legal de RUTA B, CERTIFICA: Que la Sociedad, EMPRESA PROMOTORA DE BOLIVAR RUTA B con Nit. No. 901.848.109-2 fue constituida mediante Decreto Ordenanza 457 del 22 de septiembre de 2022 en cumplimiento de las facultades otorgadas al Gobernador del Departamento de Bolívar mediante Ordenanza Departamental 319 de 2021, como Empresa Industrial y Comercial del Estado – EICE. De Naturaleza Pública del orden Departamental. Que la Empresa Promotora de Bolívar Ruta B, es una sociedad de la especie de las anónimas y regida en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables a las empresas industriales y comerciales del estado, y en lo particular a lo previsto en el Articulo 85 y siguientes de la ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios. Mediante Decreto 859 del 4 de octubre de 2024 se encarga a la Doctora ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ, quien se desempeña como secretario de despacho, Código 020 Grado 04, asignado al despacho de la Secretaría Privada, como gerente General de la EMPRESA PROMOTORA DE BOLÍVAR- RUTA B; posesionada mediante acta de fecha 7 de octubre de 2024.
Acto de creación	**X**		Decreto Ordenanzal 457 del 22 de septiembre de 2022, mediante el cual el Departamento de Bolívar, en su artículo primero crea la EMPRESA PROMOTORA DE BOLÍVAR-RUTA B, como una empresa industrial y comercial del Estado, del sector descentralizado del orden departamental, altamente especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría General. Ruta B tiene una naturaleza pública, bajo el régimen jurídico aplicable a las EICE, perteneciente a la rama ejecutiva del poder público que desarrollará las

			actividades relacionadas con su objeto social conforme a las reglas del derecho privado.
Autorización al Representante Legal, en caso de ser requerida para la presentación de la oferta, celebración y ejecución del contrato	N/A		En el artículo 18 del Decreto 457 de 2022, numeral 14, se autoriza al gerente a la suscripción de actos administrativos y celebrar contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas de la entidad, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias; sin que exista limitación a tal facultad.
Documento de identificación del representante legal	**X**		33.104.083 expedida en Cartagena el 22 de diciembre de 1997
Acreditación del cumplimiento de pago de la obligación de seguridad social y parafiscales.	**X**		Mediante certificación expedida por el revisor Fiscal NICOLAS ESCOBAR VERGARA identificado con CC # 73.169.352 y portador de la TP: 98783-T de fecha 18 de diciembre de 2025, y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta de Contadores de fecha 13 de enero de 2026; certifica que la EMPRESA PROMOTORA DE BOLÍVAR RUTA B identificada con NIT 901.848.109-2 ha cumplido con sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aporte Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Se aporta Planilla 9495532880.
Certificado de no estar reportado en último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República; tanto de la persona jurídica como del Representante Legal	**X**		
Certificado de registro de Deudores Alimentarios Morosos del proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica	**X**		Código Verificación: RQD91TVAXL
Certificado de Antecedentes Judiciales	**X**		
Certificado de Antecedentes Disciplinarios tanto de la persona jurídica como del Representante Legal	**X**		CERTIFICADO ORDINARIO No. 288607663 Y No. 288606319
Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional del Representante Legal	**X**		
Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018 del Representante Legal	**X**		
RUT	**X**		NIT 901.848.109-2

Experiencia

NÚMERO DE CONTRATO Y/O CONVENIO	CONTRATANTE	OBJETO	VALOR
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3006	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	DISEÑO, ALQUILER E INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL EN LA PLAZA DE LA PROCLAMACIÓN Y EL	$350.000.000,00

		PARQUE DE BOLÍVAR EN CARTAGENA DE INDIAS	
CONVENIO ONTERADMINISTRATIVO No.056	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	AUNAR ESFUERZOS PARA LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL PARADOR TURÍSTICO DEL CORREGIMIENTO DE SAN BASILIO DE PALENQUE, EN EL MUNICIPIO DE MAHATES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	$2.153.553.732,84
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 057	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA ADELANTAR LA GERENCIA INTEGRAL DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE INVERSIÓN DENOMINADOS: I. GENERACIÓN DE ACCIONES DESDE LOS EQUIPOS GUARDIANES DE BOLÍVAR PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR; II. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DOTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y III. DESARROLLO DE ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACCIONES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE BOLÍVAR 2024 – 2027.	$3.741.028.972,00
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.CIA-002-2025	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR (IDERBOL)	LA GERENCIA INTEGRAL POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL DE OBRAS DE ADECUACION Y MEJORAMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN ALGUNOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	$416.212.340,08
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.CIA-003-2025	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR (IDERBOL)	la prestación del servicio de Gerencia Integral, bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, para la ejecución de las obras de mejoramiento de las zonas colindantes al Parque del Ascenso, así como la adecuación de un circuito de running alrededor del escenario deportivo Jaime Morón. Las obras se desarrollarán conforme a los requerimientos técnicos, administrativos y sociales establecidos por el Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar – IDERBOL	$1.100.000.000,00

La empresa promotora de Bolívar-Ruta B, pese a su reciente creación; ya cuenta con la ejecución de los siguientes contratos:

Estos contratos dan cuenta de la capacidad técnica, operativa, logística y financiera de Ruta B, para atender de manera integral las necesidades de gerencia de proyectos de la Secretaría de Seguridad.

Estructura Administrativa



3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	VER MATRIZ DE RIESGOS
3.8 Garantías:	Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento		X			10% del valor de la contraprestación que recibe EL CONTRATISTA por su labor de Gerencia Integral	Por el plazo de Ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. .

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td>5% del valor de la contraprestación que recibe EL CONTRATISTA por su labor de Gerencia Integral</td><td>Por el plazo de Ejecución del contrato y 3 años mas</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td>10% del valor de la contraprestación de recibe que recibe EL CONTRATISTA por su labor de Gerencia Integral</td><td>Por el plazo de Ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Seguro de responsabilidad civil extracontractual</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td>300 SMLMV</td><td>Por el plazo de Ejecución del contrato y un mes mas</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td rowspan="4">3.9. Interventoría o Supervisión:</td><td>Nombre del funcionario:</td><td>MANUEL BERRIO SCAFF</td></tr>
<tr><td>Identificación del funcionario:</td><td>73.196.313</td></tr>
<tr><td>Cargo:</td><td>Secretario de Despacho Código 20 Grado 04 asignado a la Secretaría de Seguridad de la Gobernación de Bolívar</td></tr>
<tr><td>Dependencia:</td><td>Secretaría de Seguridad</td></tr>
<tr><td>3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía</td><td colspan="2">El futuro contrato se realizará seguimiento a través de la supervisión, quien cuenta con el acompañamiento del personal técnico idóneo y suficiente para hacer seguimiento y vigilancia a la ejecución del contrato.

Por lo anterior, no se contratará interventoría para el seguimiento del futuro contrato.</td></tr>
<tr><td>3.10 Plazo de Ejecución del Contrato</td><td colspan="2">EL plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>3.11 Liquidación del Contrato</td><td colspan="2">El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado lo cual se entenderá con el recibo a satisfacción realizado por el supervisor. Si vencido este término no se efectuare la liquidación referida, se actuará en concordancia con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, articulo 32 de la Ley 1150 de 2007, Articulo 217 Decreto 019 2012.

Se procederá a liquidar unilateralmente el contrato, cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y/o en el evento en que se hubiere decretado la caducidad del contrato, para lo cual dispone de un plazo de dos meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido por las partes para practicarla o en su defecto, de los cuatro (4) meses siguientes previstos por la ley para efectuar la liquidación voluntaria o de común acuerdo.

Para que proceda la liquidación unilateral, es necesario que se presente una de las siguientes situaciones: (i) que el contratista no se haya presentado al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido convocado o notificado</td></tr>
</table>

	o; (ii) si las partes intentan liquidar el contrato de común acuerdo, pero no llegan a un acuerdo. El acta de liquidación será realizada por quien ejerza la supervisión con fundamento en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato y demás documentos donde se evidencie la ejecución contable.
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	Los que determine el analisis del sector.
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA:	
NOMBRE:	**MANUEL BERRIO SCAFF**
CARGO:	**Secretario de Seguridad**